



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SEÑOR:  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DEJADO EN DEPÓSITO PROVISIONAL  
RADICADO No. 2020-00252  
DEMANDANTE: ALVARO CALDERÓN VILLEGAS  
DEMANDADO: CARLOS HERNÁN MORENO TAMAYO

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del plenario de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de las costas procesales, específicamente de las agencias en derecho, lo que sustento conforme lo determina el artículo 366 numeral 5 del código general del proceso, en virtud de los siguientes argumentos:

En primer lugar, debemos de tener en cuenta que el señor juez al fijar las agencias en derecho no tuvo en cuenta el hecho de que esta acción la inicio el señor Álvaro Calderón Villegas no como persona natural, sino como secuestre designado dentro de un proceso que se tramitaba en la ciudad de Bogotá, y en comisión ante un juzgado de la ciudad de Girardot se le designo para tal fin, es decir que obraba como auxiliar de la justicia.

En segundo lugar tenemos que es un proceso de mínima cuantía no se comparte las agencias en derecho por la suma de \$ 980.000.00 M/Cte. asignada por el juzgado, reitero que no se ajusta a lo preceptuado por la circular del consejo superior re la judicatura, donde fija las cuantías o porcentajes para esta clase de procesos.

Igualmente se debe tener en cuenta la actuación surtida en el proceso, donde únicamente se llevaron a cabo los audiencias, sin que hubiera existido desgaste para las partes, y además reitero el demandante estaba obrando en defensa de los intereses, no propios, sino para su gestión como auxiliar de la justicia; ante estos hechos señor juez me permito interponer los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación, a fin de que se excluyan las agencias en derecho en virtud de su improcedencia por la acción adelantada.

Cordialmente,

**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOT.  
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

**Carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de Girardot – Cundinamarca.**  
**Celulares: 315 226 8846 - 312 436 0557**  
**[abogado.escobar@hotmail.com](mailto:abogado.escobar@hotmail.com)**